



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 8.745 ptas. Semestral ..... 5.035 ptas. Trimestral ..... 2.915 ptas. Ayuntamientos .. 6.360 ptas.  <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 100 pesetas      :-:      De años anteriores: 200 pesetas	<b>INSERCIONES</b> 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1991</b>	<b>Lunes 23 de diciembre</b>	<b>Número 243</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de cognición 523/91, promovido por don Román López Arribas, contra don Jesús María Boyero Rodríguez, en reclamación de 321.010 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, emplazar al demandado, para que en plazo de seis días comparezca en el providimiento y conteste a dicha demanda, con intervención en todo caso de Letrado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en Secretaría de este Juzgado, donde podrá retirarlas en días y horas hábiles.

Y se expide el presente para que sirva de emplazamiento a la parte demandada Jesús María Boyero Rodríguez.

Dado en Burgos, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria (ilegible).  
7009.—3.000

#### Cédula de notificación

En las diligencias previas número 1158/91, seguidas en este Juzgado por lesiones en accidente de tráfico, se ha dictado el auto de incoacción y archivo, cuyos hechos, fundamentos jurídicos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto de incoacción y archivo. — Burgos, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno. Hechos. Único. — Las presentes diligencias se incoan por lesiones sufridas por Joao Francisco Cerqueira Dantes, en

accidente de tráfico, ocurrido el pasado día 28 de septiembre. Fundamentos Jurídicos. Único. — Procede incoar diligencias previas, conforme a lo dispuesto en el artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y exigiéndose para la tramitación del hecho denuncia previa, conforme al artículo 786 bis del Código Penal, procede decretar el archivo de las diligencias, hasta tanto por alguno de los perjudicados se formule la oportuna denuncia. Visto los artículos citados y demás de aplicación. En atención a lo expuesto.

Dispongo: Incóense diligencias, hasta tanto por alguno de los perjudicados se formule la oportuna denuncia, y a quien se hará saber esta resolución. A los efectos del «Visto», pasen las diligencias al Ministerio Fiscal. Lo dispuso y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez Acctal. del Juzgado de Instrucción número uno.

Y para que conste y sirva de notificación a Joao Francisco Cerqueira Dantes, con domicilio en Camille Savagean Burdeaux (Francia), que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

5895.—5.400

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 0082/90, se sigue procedimiento declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, a instancia de M. Gil Luque, S.A., representado por el Procurador Francisco Javier Prieto Sáez, contra Ana María Hernández Martínez y Lorenzo Vesga Díaz, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1) Vehículo Ebro L-80, matrícula BU-0231-I, matriculado en el año 1985.

2) Vehículo Ebro L-45-2, matrícula BU-5829-I, matriculado en el año 1986.

Los bienes salen a licitación en dos lotes separados.

La subasta se celebrará el próximo día veinte de enero de 1992, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será de 345.000 pesetas el primer lote y 280.000 pesetas el segundo lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 40 por 100 del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 40 por 100 del tipo del remate.

5. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 20 de febrero de 1992, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día diecisiete de marzo, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda:

Dado en Burgos, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — E/. (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7253.—7.200

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El Ilmo. Sr. Don Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición promovidos por don Heliodoro Santamaría Peña, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y dirigido por el Letrado Sr. Martín Palacín, contra Beatriz Santamaría Barquín y las personas desconocidas que pudieran tener algún derecho sobre la finca litigiosa estos últimos, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando las excepciones alegando y entrando en el fondo de la litis, debo desestimar como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez en nombre y repre-

sentación de don Heliodoro Santamaría Peña y en consecuencia debo absolver y absuelvo a los demandados doña Beatriz Santamaría barquín representada por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y a las personas desconocidas que pudieran tener algún derecho sobre la finca litigiosa, de los pedimentos formulados de contrario, imponiendo las costas causadas a la parte actora. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

5919.—6.840

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

En Burgos, a once de octubre de mil novecientos noventa y uno. — En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 596/89, a instancia de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa», contra doña María Gloria de la Iglesia Mata, sobre reclamación de cantidad, se notifica por la presente a dicha demandada, cuyo domicilio actual se ignora, al no haber sido localizada en el que consta en autos, que se ha decretado la mejora de embargo sobre la parte proporcional del sueldo que percibe como Secretaria del Ayuntamiento de Villadiego, habiéndose llevado a efecto.

Asimismo, se la requiere por la presente, para que dentro del término de tres días otorgue escritura pública de venta de la parcela de terreno al sitio de Carrisar, en término de Villanueva de Argaño, de 85 metros cuadrados en donde existe una bodega merendero, por el precio de adjudicación de un millón de pesetas a favor de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa». — El Secretario (ilegible).

5785.—3.000

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la resolución, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Auto. — En la ciudad de Burgos, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno. — El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de medidas provisionales promovidos por Ana María Moyano Uzquiza, representado por el Procurador Beatriz Domínguez Cuesta, y dirigido por el Letrado Eduardo Payno, contra Hermenegildo García Arroyo, declarado en rebeldía, y...

Parte dispositiva: Que estimando como estimo, en parte, lo solicitado por Ana María Moyano Uzquiza, representada por la Procuradora Sra. Domínguez Cuesta, frente a su esposo Hermenegildo García Arroyo, en rebeldía en estas actuaciones, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas provisionales que afectarán al matrimonio formado por ambos:

1.º — Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal.

2.º — Quedan revocados los consentimientos poderes que, cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

3.º — Los tres hijos menores de edad, habidos en el matrimonio, quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos cónyuges, y teniendo los hijos el derecho de estar y visitar a su padre los fines de semana alternativos desde las 10 horas del sábado hasta las 20 horas del domingo, además de la mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa, verano y Navidad.

4.º — Que una vez conocidos por este Juzgado los medios económicos del padre-cónyuge, se acordará en ejecución de esta resolución la cuantía correspondiente que habrá de satisfacer, en concepto de alimentos, para los tres hijos menores de edad.

5.º — Que el uso y disfrute del domicilio conyugal se atribuye a la esposa e hijos, debiendo, el esposo, abandonarlo y pudiendo recoger sus ropas y enseres personales.

6.º — Que la administración de los bienes gananciales será conjunta por ambos cónyuges.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a once de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

5786.—8.100

#### *Cédula de notificación*

En el juicio de faltas número 75/91, seguido en este Juzgado por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a once de julio de mil novecientos noventa y uno. — El Ilmo. Sr. D. Carlos Mi-guéllez del Río, Magistrado Juez de Instrucción número tres de los de esta capital y su partido judicial, ha pronunciado la siguiente. — En el juicio oral y público sobre los precedentes autos de juicio de faltas número 75/91, sobre supuesta falta de malos tratos incoados en virtud de denuncia particular y en el que han sido parte: el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acusación pública, Milagros Peña Rojo como perjudicada y Dionisio Bastos Peña como denunciado.

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo de la falta imputada en estos autos a Dionisio Bastos Peña, con declaración de costas de oficio. Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de

su razón, y notifíquese a las partes conforme determina el artículo 248-4.º de la L.O.P.J., haciéndose saber que contra la presente cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, expirando este plazo el día siguiente al de la notificación de esta sentencia. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a Dionisio Bastos Peña, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a quince de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

5896.—4.320

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a ocho de julio de mil novecientos noventa y uno. — El Ilmo. señor don Róger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Hispano Americano, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán, y dirigido por el Letrado don Antonio Ortúñez Villanueva, contra don Ignacio Díez Fernández, don José Díez Expeleta y doña María del Rosario Fernández Abascal.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Ignacio Díez Fernández, don José Díez Expeleta y doña María del Rosario Fernández Abascal, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Banco Hispano Americano de las responsabilidades porque se despachó o sea de la cantidad de un millón setecientos treinta y dos mil cuatrocientas una pesetas de principal, más los intereses y las costas. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado Róger Redondo».

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a once de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

5788.—6.120

#### *Cédula de citación de remate*

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo nú-

mero 234/91, promovidos a instancia de Suproin, S.L., representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra «Construcciones Espolón, S.L.», cuyo domicilio se ignora, en reclamación de un millón ciento diecinueve mil novecientos cinco pesetas de principal, intereses y costas, ha acordado el embargo de los siguientes bienes, como de la propiedad de la demandada Construcciones Espolón, S.L., por ignorarse su paradero, y sin el previo requerimiento de pago:

— Crédito o precio que la ejecutada ha de recibir de don Francisco Bravo Muñoz, vecino de Burgos, Plaza Antonio Valdés y Bazán, número 2, 1.º, por las obras que le han sido contratadas.

— Vehículo marca Mercedes, Matrícula BU-2287-O.

— Créditos que tenga a su favor la demandada de las Sociedades Tetra, 4, S.A. y Tetra, 5, S.A., con domicilio social en Burgos, avenida de los Reyes Católicos, número 40.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a la mencionada demandada el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados. — El Secretario (ilegible).

5787.—5.040

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

#### Requisitorias

Por la presente se cita, llama y emplaza a Angel Andrés González Pinillos, el cual se halla en paradero desconocido, a fin de que en término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, para cumplir la pena de tres días de arresto menor, impuesta en el juicio de faltas número 2/91, seguido en el mismo por amenazas.

Por tanto ruego a las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la detención del condenado y a su ingreso en prisión, en el lugar más cercano a su detención, poniéndole a la disposición de este Juzgado, conforme dispone la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Burgos, tres de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La Magistrado-Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

5638.—3.000

Por la presente, se llama, cita y emplaza a Rafael Alonso Pavón, con domicilio desconocido, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, para cumplir la pena de quince días de arresto, impuesta en el juicio de faltas número 1004/89, seguido en el mismo como sustitutoria de la multa impagada de 15.000 pesetas.

Asimismo entregue el permiso de conducir el cual le fue retirado por período de un mes.

Por tanto ruego a las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a su detención e ingreso en la prisión más cercana al lugar de detención, poniéndole a la disposición de este Juzgado, de acuerdo con la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Burgos, 16 de octubre de 1991. — La Magistrado Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

5920.—3.000

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 63/90, seguidos en este Juzgado al número 63 de 1990, contra Carlos Gómez Arranz, y esposa Natividad Alvarez de los Santos, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicará, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 24 de abril de 1992, a las 10 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera el día 20 de mayo de 1992, a las 10 horas, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda el día 19 de junio de 1992, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

#### Se advierte a los licitadores:

1.º — Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º — Que para tomar parte en la 1.ª o en la 2.ª subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, número de cuenta 1.075, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 por 100 del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20 por 100 del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º — Que el ejecutado podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º — Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5.º — Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, lo que verificarán dentro del plazo legal.

6.º — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.º — Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

#### *Bienes objeto de subasta*

— «Piso tercero, tipo B, situado en la tercera planta alta del edificio número 110 de la calle Obispo Velasco, de la localidad de Aranda de Duero. Pertenece a un edificio de estructura mixta de hormigón armado y muros de ladrillo con forjados de vigeta prefabricada, que data de 25 a 30 años.

Valorado a efectos de subasta en tres millones novecientas mil pesetas (3.900.000 pesetas).

Inscrita al folio 174, tomo 1.156 del archivo, del libro 149 del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Finca registral número 16.925.

Dado en Burgos, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — E/., M.ª Felisa Herrero Pini-lla. — La Secretaria (ilegible).

6739.—9.900

#### *Cédulas de notificación*

En el juicio de faltas número 51/91, seguido en este Juzgado por insultos y amenazas se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La Sra. D.ª M.ª Felisa Herrero Pinilla; Magistrado Juez, del Juzgado de Instrucción número seis de Burgos, haciendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 51/91, sobre insultos y amenazas, en virtud de comparecencia, habiendo sido parte de una el Ministerio Fiscal, como denunciante Jesús Lacalle Díaz, y como denunciados Angel García Ayala y M.ª Ascensión Segura.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Angel García Ayala y M.ª Ascensión Segura, de las faltas de injurias continuada y de amenazas que les venían siendo imputadas, con declaración de oficio de las costas procesales. — Contra esta resolución cabe el recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, debiéndose interponer ante este Juzgado en el plazo de veinticuatro horas a partir de la última notificación, de esta sentencia. — Así, por esta mi sentencia, y juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Angel García Ayala y M.ª Ascensión segura, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

6000.—3.780

En autos de juicio de cognición, número 129/91, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. — En Burgos, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — Vistos por la Ilma. señora doña M.ª Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez, del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, los precedentes autos de juicio de cognición número 129/91, a instancia de Talleres la Espiga, S.A.L., representados por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, y dirigidos por el Letrado don Emilio Jordán Manero, contra don Salvador Güemes Güemes, y doña María Josefa Güemes Güemes, mayores de edad, con domicilio en el municipio de Quintanarrio provincia de Burgos, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de Talleres la Espiga, S.A.L., contra don Salvador Güemes Güemes, y doña M.ª Josefa Güemes Güemes, debo de condenar y condeno a Salvador Güemes Güemes, a que abone a la sociedad actora, la cantidad de 335.490 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial, así como al pago de las costas procesales, y debo absolver y absuelvo a M.ª Josefa Güemes Güemes, de las pretensiones contra ella dirigidas.

Contra esta sentencia cabe el recurso de apelación para ante la Ilma Audiencia provincial de Burgos, en el plazo de tres días, a contar del siguiente a la notificación.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma dispuesta en el artículo 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, D.ª M.ª Felisa Herrero Pinilla. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados Salvador Güemes Güemes, y M.ª Josefa Güemes Güemes, expido la presente que firmo en Burgos, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno. El Secretario (ilegible).

5960.—5.580

#### *Cédula de citación*

En providencia dictada por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 6, en autos de juicio de faltas número 102/91, seguido por lesiones tráfico, se ha acordado citar a Manuel Liberal Espino, que se encuentra en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado el día dieciocho de marzo y hora de las 9,45, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

7060.—3.000

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en juicio de faltas número 1.868/89, seguido en este Juzgado sobre lesiones y daños tráfico, contra Aquilino Pascual Montero y otro, estando el reseñado en la actualidad en ignorado paradero, que se le notifique que en dicho procedimiento se dictó sentencia declarada firme, y habiéndose practicado en referidos autos, la oportuna tasación de costas, cuyo importe asciende a 1.747.587 pesetas, debiendo ser abonada conjunta y solidariamente con el otro condenado, de tres días, si lo considera oportuno, pueda impugnarlo, y así mismo se le requiere al objeto de que ha de cumplir cinco días de arresto.

Al propio tiempo se requiere a dicho condenado, para que en el término de diez días siguientes, haga efectivo el importe de la tasación de costas, practicada y aprobada por importe de 1.747.587 pesetas (conjunta y solidariamente con el otro condenado), y al mismo tiempo se interesa de la autoridad y Policía Judicial, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido condenado, lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este procedimiento no procede su detención, sino únicamente se comuniquen su actual paradero y domicilio, a los fines acordado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación y requerimiento al condenado Aquilino Pascual Montero, expido y firmo la presente en Burgos, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria (ilegible).

5921.—4.860

D. José M.<sup>a</sup> Moreno Montero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 270/91, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por don Carlos Aparicio Alvarez, contra don Santos Javier González Fernández y don Carlos M.<sup>a</sup> González Fernández, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen literalmente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Moreno Montero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los procedentes autos de juicio ejecutivo número 270 de 1991, seguidos a instancia del Procurador don Carlos Aparicio Alvarez en nombre y representación del Banco de Santander, S.A., defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don Santos Javier González Fernández y don Carlos María González Fernández, mayores de edad, vecinos de Burgos, calle Trinas, número 3, 6.º, representado el primero por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera y defendido por el Letrado don Román López, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando íntegramente la oposición formulada a la ejecución que se despachó, debo mandar y mando que la misma siga adelante hasta hacer trance y remate de los bienes de los demandados y con su producto, entero y cumplido pago a la actora de la cantidad de dos millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y una pesetas (2.148.881 pesetas), como principal e intereses a la fecha de 3 de mayo de 1991, más los intereses posteriores, imponiendo las costas del juicio a ambos codemandados, si bien las de la oposición, serán de cargo exclusivo de su promotor D. Santos Javier González Fernández. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Fdo., J. M.<sup>a</sup> Moreno. — Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Carlos María González Fernández, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Trinas, 3, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial, a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 17 de octubre de 1991. — El Juez, José María Moreno Montero.

5961.—5.760

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Don Pablo Larena Conde, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 228/91, a instancia de don Benito Pérez Franco, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra don Angel Fuentes Manzano, doña Alejandrina Pérez Martín y doña Elisa Sobrino, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda.

Por propuesta de providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a doña Elisa Sobrino, cuyo domicilio se desconoce, para que en el improrrogable plazo de seis días, hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarada en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a quince de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Magistrado Juez, Pablo Larena Conde. — La Secretaria (ilegible).

5864.—3.240

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 203/91, se notifica a los demandados don José Alonso Martín, doña Antonia Rodríguez Edroso y herederos desconocidos de doña Carmen Martín García, su herencia yacente y cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener interés en dicha herencia, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a once de octubre de mil novecientos noventa y uno. — Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Llarena Conde, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos y su partido, los autos de juicio ejecutivo número 203/91, promovidos por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, en nombre y representación del Banco Zaragozano, S.A., con domicilio en Zaragoza, calle Coso, número 47, contra don José Alonso Martín, doña Antonia Rodríguez Edroso, mayores de edad, vecinos de Burgos y con domicilio en el barrio de Villafria de Burgos, así como contra los herederos desconocidos e inciertos de doña María del Carmen Martín García, todos ellos en situación procesal de rebeldía.

Fallo. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en los sucesivos puedan embargarse al deudor José Alonso Martín, Antonia Rodríguez Edroso y herederos desconocidos e inciertos de María del Carmen Martín García, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Banco Zaragozano, S.A., de la cantidad de 1.697.783 pesetas de principal y los intereses pactados y las costas, que se imponen a dicho demandado. — Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente sentencia, que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial. — Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Burgos, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Magistrado-Juez, Pablo Llarena Conde. — La Secretaria (ilegible).

5897.—5.940

#### *Cédula de emplazamiento*

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Doy fe: Que por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de Burgos, de conformidad con la providencia dictada en estos autos de juicio de resolución de contrato de arrendamiento número 196/91, seguidos a instancia de don José Roberto Santamaría Villorejo, en nombre de doña Lucía Martín Alonso, M.<sup>a</sup> Antonia del Mar y Ana Lucía Munilla Martín, contra Protección y Asesoramiento, S.A. (PROASA) y MGS Asesores Fiscales y Tributarios, S.A., sobre resolución de contrato de arrendamiento de local negocio sito en la Avda. del Cid, 10, 6.º A, de Burgos, ha mandado emplazar a la codemandada Protección y Asesoramiento, S.A., en la persona de su legal representante, para que en el término improrrogable de seis días comparezca y se persone con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de la codemandada protección y asesoramiento, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

5962.—3.240

#### *Cédula de citación de remate*

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 218/91, seguidos a instancia del Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don José Hierro Santos, en ignorado paradero, sobre reclamación de 609.562 pesetas de principal, más 350.000 pesetas presupuestadas para intereses gastos y costas, se ha acordado citar de remate al demandado don José Hierro Santos, cuyo domicilio actual y paradero se desconocen, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, habiéndose practicado el embargo de sus bienes, que luego se indicarán, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes embargados al demandado son los siguientes:

«Vehículo marca Citroen, matrícula S-2230-J».

Dado en Burgos, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria (ilegible).

5963.—3.000

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez de Primera Instancia Acta. del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 0187/90, se siguen autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, a instancia del Procurador Alberto Martínez Otaduy, en representación de Vinícola Navarra, S.A., contra herederos desconocidos e inciertos de don Luis Javier Perea y Díaz de Tuesta y contra herencia, yacente cusada por este en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, 5.500.000 pesetas la siguiente finca embargada al demandado Luis Javier Perea y Díaz de la Tuesta: «Vivienda sita en el piso 1.º de la calle Pintor Pascual Capuz, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Valencia, tomo 2159, libro 597, sección 4-A, folio 112, finca 23.236».

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintisiete de marzo de 1992, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. — El tipo de remate será de 5.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 por 100 del tipo del remate.

3. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

4. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo veintisiete de abril, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día veintisiete de mayo, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Miranda de Ebro, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — E/. (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6657.—10.080

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia número uno, accidental, de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 136/91, a instancia del Banco de Santander, S.A., contra don Roberto Rodríguez del Corral, representado el primero por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, sobre reclamación de cantidad.

Que por propuesta de providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar al demandado don Roberto Rodríguez del Corral, para que en el improrrogable plazo de seis días se persone en los referidos autos, con la

prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La Juez, María Jesús Martín Álvarez. — El Secretario (ilegible).

5964.—3.000

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado en providencia de esta fecha dictada en los autos de separación número 228 de 1991, seguidos a instancia de doña Adoración Catediano Martínez, mayor de edad, casada y vecina de Miranda de Ebro, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra don Ismael Clemente Pereda, mayor de edad, casado y con domicilio desconocido, por la presente se cita al demandado don Ismael Clemente Pereda; para que dentro del término de veinte días improrrogables comparezca en autos en legal forma mediante Abogado y Procurador y conteste la demanda, formulando reconvencción si le conviniere apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Ismael Clemente Pereda, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se expide y firma el presente en Miranda de Ebro, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

5736.—3.000

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número dos de esta ciudad en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 494/80, por lesiones y daños en accidente de circulación, y en las que por el Abogado de la Junta de Castilla y León se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaída en dicho procedimiento se emplaza a Isidoro Castillo Ruiz en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días, que prevé el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 14 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, pueda acudir a usar de su derecho ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, Sección 1.ª, para sostener dicha apelación y oponerse a la misma, apercibiéndole de que, si así no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al expresado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

5922.—3.000

**ARANDA DE DUERO****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno***Notificación de sentencia*

Doña María Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero.

En virtud de lo acordado por la señora Jueza del Juzgado de Instrucción número uno de esta Villa se notifica a José Luis Maté Fernández la sentencia recaída en el juicio de faltas número 79/90, dictada con fecha 26 de junio de 1991, cuyo tenor literal dice:

«Fallo. — Que debo condenar y condeno a José Luis Maté Fernández como autor de una falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal, anterior a la reforma de la Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio, con la concurrencia de la circunstancia 3.ª del artículo 9 del mismo Código, por ser el culpable menor de dieciocho años, a la pena de 2 días de arresto menor y al pago de las costas. — Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos. — Notifíquese a los interesados esta resolución en legal forma, haciéndoles saber que devendrá firme si contra ella no se interpone recurso de apelación antes de transcurrir el día siguiente al de su última notificación en este Juzgado de Instrucción y para ante la Sección 1.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. — Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Aranda de Duero, nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria, María Lourdes Ronda Arauzo.

5737.—3.240

Doña María del Carmen Margallo Rivera, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos, civil 210 de 1991, a instancias de don Justo Benito López, mayor de edad, casado y vecino de Aranda de Duero, calle Moratín, número 15, por defunción de su hermano don Julián Benito López, solicitándose la declaración de herederos a favor de sus hermanos de doble vínculo don Justo, doña María, don Amparo, don Angel y doña Casilda Benito López; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace pública dicha solicitud de herencia, para que aquellas personas que se crean con igualdad o mejor derecho, puedan comparecer en el Juzgado a reclamar en el plazo de treinta días, pues en otro caso de transcurrir dicho plazo sin efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — E/. (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

5923.—3.000

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos***Cédula de notificación*

Don José Luis Núñez Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio civil de divorcio número 83/91, seguido en este Juzgado a instancia de doña M.ª de los Angeles Maté Arribas, contra don Tomás Ruiz de la Morena, sobre divorcio causal, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia. — En Aranda de Duero, a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno. — Vistos por la señora Juez titular doña M.ª del Mar Cabrejas Guijarro, en el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta villa, los presentes autos de juicio civil de divorcio número 83/91, seguidos a instancia de doña M.ª de los Angeles Maté Arribas, mayor de edad y vecina de esta villa, representada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Martín de la Fuente, y dirigido por el Letrado don Alvaro Manuel Ontoso Terradillos, contra don Tomás Ruiz de la Morena, mayor de edad y en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal, dada la existencia de hijos menores de edad, sobre divorcio causal, y...

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por la representación de doña M.ª de los Angeles Maté Arribas, contra don Tomás Ruiz de la Morena, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio de los esposos y con todos sus efectos inherentes, y en especial, las siguientes:

1. — La atribución de la guardia y custodia de los hijos menores a la madre, con el ejercicio conjunto por parte de ambos progenitores de la patria potestad.

2. — La asignación del uso de la vivienda familiar, a los hijos juntamente con la madre.

3. — El padre podrá estar en compañía de los hijos en fines de semana alternos desde las diez horas de la mañana del sábado a las veinte horas de la tarde del domingo así como la mitad de las vacaciones de Navidad y Semana Santa y un mes durante el verano, eligiendo estos períodos los años pares el padre y los años impares la madre, así como el derecho de visitas en términos razonables, en caso de enfermedad de los hijos en el domicilio de estos.

4. — En concepto de pensión alimenticia Tomás Ruiz de la Morena abonará a M.ª de los Angeles Maté Arribas la cantidad de veinte mil pesetas (20.000 pesetas) mensuales por cada hijo menor, por meses anticipados en doce mensualidades al año y dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Dicha cantidad será actualizada con efectos de primeros de enero de cada año, con arreglo al porcentaje de variación de las retribuciones fijas del obligado al pago, o en su defecto, de acuerdo con la variación experimentada por el índice general de precios de consumo establecido por el INE u organismo que le sustituya. Igualmente sufragará la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan durante la vida de los hijos menores, tales como operaciones quirúrgicas, lar-

gas enfermedades, y análogos, previa notificación del hecho que motiva el gastos, y el importe del mismo, para su aprobación, y en caso de no ser aceptado, resolverá el Juzgado.

5. — No se hace expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial debiendo interponerse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación, y que se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, dejando previamente testimonio en los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmo, María del Mar Cabrejas Guijarro. — Rubricado».

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito si fuere necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Tomás Ruiz de la Morena, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a once de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, José Luis Núñez Corral.

5817.—10.440

## LERMA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 40/90, seguidos sobre imprudencia con lesiones, daños y muerte, se ha acordado emplazar ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, por término de cinco días, a usar de su derecho, de convenirles, a representante legal Cía. Europort y representante legal de Hule, hoy en ignorado paradero, todo ello en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los presentes autos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a los representantes legales de Europort y Hule, expido y firmo la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Lerma, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

5899.—3.000

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta fecha dictada en el expediente de herederos seguido en este Juzgado con el número 412/91, se acuerda anunciar la muerte sin testar de don Domingo Esteban Gil, el día 12 de julio de 1976, en Covides de Mena, en estado de casado con doña Estéfana Henales Pérez, la cual falleció el 24 de octubre de 1976, a fin de los que se crean con derecho a su herencia puedan reclamarla en el plazo de treinta días bajo los apercibimientos legales. Pretende ser declarado heredero del difunto, su hermana de doble vínculo Lorenza Gil Pérez.

Villarcao, diez de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

5740.—3.000

## BRIVIESCA

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de Briviesca en autos de juicio de faltas número 134/91, seguido por lesiones en agresión, se ha acordado citar a Pedro Olivares Igualada, que se encuentra en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado el día siete de febrero de 1992 y hora de las 10,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Briviesca, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

6921.—3.000

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

#### Cédulas de notificación

En autos número 389/89, seguidos a instancia de don José María Grijalvo Martínez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, contra don Victoriano Rojas Melgosa, don Pascual García López, don Antonio Abad Alvarez y contra la Empresa McCain Española, S.A., sobre afiliación, ha sido dictada la siguiente:

«Diligencia de ordenación. — El Secretario don Francisco Cordero Martín. — En Burgos, a once de octubre de mil novecientos noventa y uno. — Cúmplase cuanto se ordena en el anterior exhorto, acusando recibo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Social, de los Autos y de la resolución dictada, regístrese en el libro correspondiente, notifíquese esta resolución a las partes y verificado que sea, procédase al archivo de lo actuado.

Así, lo ordena. Doy fe. Firmado, Francisco Cordero Martín».

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original a cuyo texto me remito y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don Victoriano Rojas Melgosa, don Pascual García López y a don Antonio Abad Alvarez, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, calle San Pedro de Cardeña, número 60, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a once de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

5698.—3.960

En autos número 350/90, seguidos a instancia de doña Carmen Varona Rojas, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Segu-

ridad Social y contra la Empresa Semillas Seleccionadas de Remolacha, sobre Jubilación, ha sido dictada la siguiente:

«Diligencia de ordenación. El Secretario don Francisco Cordero Martín. — En Burgos, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. — Cúmplase cuanto se ordena en el anterior exhorto, acusando recibo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Social, de los Autos y de la Resolución dictada, registrese en el Libro correspondiente, notifíquese esta Resolución a las partes y verificado que sea, procédase al archivo de lo actuado.

Así, lo ordena. Doy fe. Fdo., Cordero Martín.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original a cuyo texto me remito y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la Empresa Semillas Seleccionadas de Remolacha, la cual se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

5966.—3.240

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico. — Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado Sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Ilmo. Sr. Magistrato-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En autos número 1.672/91, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Néstor Gregorio Peña Oquillas, y de otra y como demandada Orimade, S.A., sobre despido.

Parte dispositiva. — Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Néstor Gregorio Peña Oquillas, debo declarar y declaro que el actor ha sido despedido con carácter nulo, y condenando a la empresa demandada Orimade, S.A., a la readmisión inmediata del actor con abono de los salarios dejados de percibir, debiendo de estar y pasar las partes por tal declaración. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, Sucursal calle Miranda (Clave 65); igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación esta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Orimade, S.A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a quince de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

5932.—6.120

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico. — Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado Sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a siete de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Ilmo. Sr. Magistrato-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En autos número 206/91, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Miguel Angel Lacalle Olave y cinco más que se relacionan en la parte dispositiva de esta sentencia, y de otra y como demandada Hambo, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Parte dispositiva. — Que estimando íntegramente las demandas acumuladas de los actores don Miguel Angel Lacalle Olave, don Herminio Antón García, don Marino Bartolomé Barbero, don Teodoro Hernando Pascual, don Isidoro Hoyuelos García, don José Alejos Ortega, debo condenar y condeno a Hambo, S.A., al pago de las siguientes cantidades: a don Miguel Angel Lacalle Olave, 620.705 pesetas (seiscientos veinte mil setecientos cinco); a don Herminio Antón García, 655.950 pesetas (seiscientos cincuenta y cinco mil novecientas cincuenta); don Marino Bartolomé Barbero, 243.921 pesetas (doscientas cuarenta y tres mil novecientas veintiuna); a don Teodoro Hernando Pascual, 342.953 pesetas (trescientas cuarenta y dos mil novecientas cincuenta y tres); a don Isidoro Hoyuelos García, 249.713 pesetas (doscientas cuarenta y nueve mil setecientos trece); y a don José Alejos Ortega, 526.691 pesetas (quinientas veintiséis mil seiscientos noventa y una pesetas), y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración, y absolviendo al Fogasa sin perjuicio de su responsabilidad para el caso de insolvencia de la Empresa. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma puede interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, Sucursal calle Miranda (clave 65); igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación esta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. — Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Hambo, S.A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

5933.—8.100

#### *Cédula de notificación y requerimiento de pago*

En ejecución número 102/91, seguida a instancia de don Heliodoro Pérez Pérez y otros, contra Ivauto, S.A. e Ifa Ibérica, S.A., ha sido dictada la siguiente:

Propuesta de providencia. — Secretario, don Francisco Cordero Martín. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno. — Presentados los anteriores escritos instando la ejecución dictadas en los autos 200, 201 y 202/91, seguidas contra los mismos deudores Ivauto, S.A., e Ifa Ibérica, S.A., únase a los autos de su razón, y concurriendo las circunstancias que establece el artículo 36.1 de la Ley de Procedimiento laboral vigente, procede de oficio la acumulación de las ejecuciones de sentencias, que se seguirá en una sola sin alterar la preferencia que para el cobro de sus créditos puedan ostentar legalmente los diversos acreedores, conforme dispone el artículo 42.1 de la expresada Ley. Regístrese la ejecución acumulada e inicie la vía ejecutiva, requiriéndose a las deudoras para que inmediatamente hagan efectivas en este Juzgado la cantidad de 4.243.059 pesetas de principal, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta corriente de que es titular este juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., urbana calle Miranda (Burgos), señalándose ejecución número 102/91, clave 64.

Caso no de hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase a la traba y embargo de bienes de la deudora en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda.

Ostentando don Jacinto Vallejo Vilano, domiciliado en Burgos, Avda. del Cid, número 82, un crédito de 406.983 pesetas frente a los deudores, queda embargado dicho crédito a favor de esta ejecutoria, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta anteriormente indicada del Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A.

Dando traslado de los escritos de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, conforme el artículo 247 de la vigente Ley Procesal Laboral.

Encontrándose las deudoras en paradero desconocido requiéraselas de pago mediante la inserción del presente requerimiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Así, lo propongo y doy fe. Firmado, F. Cordero. Conforme, El Magistrado Juez, Sr. Barros Gómez. Firmado, M. Barros.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma a Ivauto, S.A., e Ifa Ibérica, S.A., expido y firmo el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a dieciséis de

octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario Judicial, Francisco Cordero Martín.

5900.—7.200

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

#### *Edicto de subasta*

Don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 135/89, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Pilar Leal Barberá y otros contra la Empresa Horno Barcelona, S.A., se ha acordado mediante providencia del día de la fecha dictada al efecto sacar a pública subasta por tres veces, los siguientes bienes propiedad de la empresa apremiada y depositados en su propio poder, con domicilio en Aranda de Duero (Burgos), Políg. Industrial, parcela 54:

— Camión marca Mercedes, matrícula BU-7553-H, 3.000.000 de pesetas.

— Remolque D.A.F., Mod. CTT 22-32, GE-0577-R, 1.000.000 de pesetas.

— Vehículo marca Citroen, matrícula BU-2509-A, 150.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las doce horas los siguientes días:

1.<sup>a</sup> subasta: 10 de febrero de 1992.

2.<sup>a</sup> subasta: 9 de marzo de 1992.

3.<sup>a</sup> subasta: 13 de abril de 1992.

Las condiciones de la subasta, son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20 por 100 del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada en la que no se admitirán posturas que no cubran el 25 por 100 del avalúo.

Quinta. — Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. — No se admitirán cesiones del remate a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

7261.—7.560

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

F. 2.429.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberduero, S.A.

— Instalación: Línea subterránea a 13,2 KV en dos tramos de 67 y 68 metros de longitud y CT en sótano de edificio de 630 KVA de potencia y relación 13.200/398-230 V en el Polígono G-3 n.º 7 de Burgos.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 17 de octubre de 1991. — El Jefe del Servicio Acctal., M.ª del Rosario Martín Burgos.

6576.—3.000

F. 2.425.

Asunto: Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberdrola, S.A.

— Instalación: Cambio de trazado y conversión en subterráneo en algunos tramos de las líneas a 13,2 KV circunvalación 1-2 y a 45 KV Sur 1-2 en su paso por el Campus Universitario de Burgos, situado en la c/. Villadiego, s/n. (margen izquierda de la ctra. Burgos-Valladolid).

Declarar en concreto la utilidad pública, de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 9 de octubre de 1991. — El Jefe del Servicio Acctal., M.ª del Rosario Martín Burgos.

6250.—3.240

F. 2.414.

Asunto: Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberdrola, S.A.

— Instalación: Línea aérea a 20 KV Cardeñajimeno-Carcedo (1.ª fase), con derivaciones a Cardeñajimeno y «La Carrasca», CTS intemperie de 50 y 100 KVA y relación 20.000-13.200/398-230 V y RBT para enlazar con la existente en Cardeñajimeno.

Declarar en concreto la utilidad pública, de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 17 de octubre de 1991. — El Jefe del Servicio Acctal., M.ª del Rosario Martín Burgos.

6575.—3.060

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero (Burgos)

Doña Yolanda Pajares Hernando, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero, contra don Pablo Martínez Serrano, casado con doña Mercedes Ortega Hernando, con domicilio desconocido, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 28 de septiembre de 1989, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Pablo Martínez Serrano, los débitos perseguidos en el expediente administrativo de apremio que se le instruye conforme a lo

dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas, sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo de las fincas de su propiedad, que a continuación se detallan, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria correspondiente.

Tomó: 1.306. Folio: 148. Finca: 26.542. Rústica: Cuatro A, integrada en el lote número 4 de la Colonia Agrícola «La Enebrada», Aranda de Duero. Superficie: Dos hectáreas. Linda: Norte, suertes 19 E a 26 E, ambas incluidas, de Rufo Rojo, Alejandro Herrero, Carlos Andrés, Eladio Martín, Antonio Peñalba, Julia Quirce y Vicente Arrabal; sur, suerte 5 A, de Rufo Rojo; este, suerte 1 A, de María Milagros Blanco, y oeste, suerte 10 A, de Miguel Rojo, obra nueva: vivienda de una sola planta y que tiene forma de rectángulo, teniendo la fachada lateral diecisiete metros y ocho metros de fachada frontal, consta de cocina, tres dormitorios y corral con cuadra, estando separada de otra vivienda exactamente igual a la parcela a la que pertenecen.

Débitos: 208.188 pesetas de principal, más 41.637 pesetas de recargo de apremio devengado por su morosidad en el pago, más las costas y gastos del procedimiento que se produzcan hasta la ultimación del expediente y que han sido presupuestados en 100.000 pesetas.

Descubiertos: Seguridad Social Régimen Agrario Cta. Propia, ejercicios 1988 y 1989 CD 90/6520 y 91/6057.

Recursos: Ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se notifica por la presente a los deudores con el fin de que en término de quince días designen perito tasador de la finca embargada con la advertencia de que si no lo hicieran se estará a la valoración del designado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Aranda de Duero, 25 de octubre de 1991. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, Yolanda Pajares Hernando.

6057.—8.820

### Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

Elevados a definitivos los acuerdos provisionales publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 184, de 27-9-91, por no haberse presentado reclamación alguna, se hace público la aprobación defi-

nitiva de las ordenanzas fiscales, recursos y tarifas, relativos a suministro de agua y alcantarillado. Los textos completos de las mencionadas ordenanzas son los siguientes:

Palazuelos de Muñó, 12 de diciembre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

### Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio

#### TITULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Art. 3.1. — *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. — Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.1. — *Responsables.* — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

Art. 5. — *Exenciones.* — No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Art. 6. — *Devengo.* — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Art. 7.1. — *Declaración e ingreso.* — Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. — Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. — El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 8. — *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## TITULO II

### Disposiciones especiales

Art. 9.1. — *Cuota tributaria y tarifas.* — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 30.000 pesetas por vivienda o local.

2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa primera. — Hasta 30 m.<sup>3</sup> por trimestre, a 30 pesetas m.<sup>3</sup>.

Tarifa segunda. — De 31 a 50 m.<sup>3</sup> por trimestre, a 45 pesetas m.<sup>3</sup>.

Tarifa tercera. — De 51 m.<sup>3</sup> en adelante por trimestre, a 65 pesetas cada m.<sup>3</sup>.

3. — Las cantidades devengadas por consumo, se verán incrementadas en la cantidad de 300 ptas. por trimestre y contador. Esta cantidad, se considera como cuota de abono y será exigible aunque no se produzca consumo alguno.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de agosto de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Las cuotas señaladas en el artículo 9 de esta Ordenanza, se verán incrementadas anualmente por el índice de precios al consumo o bien disminuidas, en idéntica proporción.

7300.—10.380

## Ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado

### TITULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y

142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Administrativa establece la «Tasa de alcantarillado», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.1. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. — No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tenga la condición de solar o terreno.

Art. 3.1. — *Sujeto pasivo.* — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. — En todo caso, tendrán la consideración de sujeto sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Art. 4.1. — *Responsables.* — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — *Exenciones y bonificaciones.* — No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Art. 6.1. — *Devengo.* — Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. — Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, siempre que la distancia entre la red de alcantarillado y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Art. 7.1. — *Declaración, liquidación e ingresos.* — Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo la Tasa, en el plazo de media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. — Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. — En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de esta Junta Administrativa, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

## TITULO II

### *Disposiciones especiales*

Art. 8.1. — *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de cero pesetas.

2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

- a) Viviendas: por alcantarillado, cada m<sup>3</sup>: 1.000 pesetas.
- b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: por alcantarillado, cada m<sup>3</sup>: pesetas.

2. — En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Administrativa en sesión de fecha 11 de agosto de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, perma-

neciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

7301.—10.260

### Ayuntamiento de Valle de Losa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1991, adoptó el acuerdo provisional de aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas para este Municipio.

Durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en caso de no presentarse reclamaciones durante dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado y aprobado el expediente.

Valle de Losa, 13 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Alfredo Vadillo Pardo.

6722.—3.000

### Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

En el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 29 de noviembre de 1991, número 228, se publica un anuncio referido a la exposición al público del expediente de suplemento de créditos número 1/91, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario de esta Corporación.

Por lo que se refiere a este Ayuntamiento además del expediente indicado de suplemento, se expone igualmente al público el de concesión de crédito extraordinario.

Valle de Santibáñez, 4 de diciembre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

7103.—3.000

### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Por don Jesús Félix Serna Fernández, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, licencia para llevar a cabo la adaptación y reforma de un local destinado a Pescadería, a ubicar en Plaza de Sancho García, número 15.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinente, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Espinosa de los Monteros, 8 de agosto de 1991. — El Alcalde, Javier Maté Peña.

5875.—3.600



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1991

Lunes 23 de diciembre

Adición al núm. 243

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

#### PLANES PROVINCIALES

La Diputación Provincial, en sesión celebrada por el Pleno de la misma el día 11 de diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de aprobar el Plan Especial de Inversiones para 1991.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Burgos, 18 de diciembre de 1991. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

#### PLAN ESPECIAL INVERSIONES PARA 1991

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Beneficiados	Aportación municipal	Aportación Diputación FP	Presupuesto total
1	Arcos .....	023.00	12001	343	2.000.000	2.000.000	4.000.000
2	Bañuelos de Bureba .....	036.00	12001	64	1.500.000	1.500.000	3.000.000
3	Neila .....	232.00	12001	266	1.000.000	1.000.000	2.000.000
4	Palacios de la Sierra .....	246.00	12001	1.004	1.000.000	1.000.000	2.000.000
5	Pinilla de los Moros .....	269.00	12001	77	2.000.000	2.000.000	4.000.000
6	Revilla (La) .....	312.00	12001	140	500.000	500.000	1.000.000
7	Tórtoles de Esgueva .....	391.00	12001	908	1.500.000	1.500.000	3.000.000
8	Villatueda .....	464.00	12001	97	1.000.000	1.000.000	2.000.000
TOTAL Casas Consistoriales/Obligat. ..					10.500.000	10.500.000	21.000.000
-Poza de la Sal:							
9	Lences .....	272.02	12002	74	700.000	700.000	1.400.000
-Valle de Oca:							
10	Villalbos .....	411.03	12002	33	350.000	350.000	700.000
-Valle de Oca:							
11	Villalmóndar .....	411.04	12002	18	350.000	350.000	700.000
-Valle de Oca:							
12	Villalómez .....	411.05	12002	75	1.000.000	1.000.000	2.000.000
TOTAL otras depend. Admón. Gral./Ob.					2.400.000	2.400.000	4.800.000
TOTAL GRUPO DE FUNCION: .....					12.900.000	12.900.000	25.800.000
13	Cerezo de Río Tirón .....	098.00	43007	984	1.500.000	1.500.000	3.000.000
14	Huerta de Rey .....	174.00	43007	1.764	1.500.000	1.500.000	3.000.000
15	Iglesiarribia .....	179.00	43007	79	500.000	500.000	1.000.000

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Beneficiarios	Aportación municipal	Aportación Diputación FP	Presupuesto total
-Altos (Los):							
16	Porquera del Butrón	014.07	43007	44	700.000	700.000	1.400.000
17	Regumiel de la Sierra	309.00	43007	574	1.900.000	1.900.000	3.800.000
18	Valle de Manzanedo	409.00	43007	181	2.000.000	2.000.000	4.000.000
19	Villangómez	448.00	43007	486	1.000.000	1.000.000	2.000.000
TOTAL alumbrado público/obligatorio .					9.100.000	9.100.000	18.200.000
20	Baños de Valdearados	035.00	44009	626	850.000	850.000	1.700.000
21	Briviesca	056.00	44009	5.314	4.000.000	4.000.000	8.000.000
22	Peñaranda de Duero	261.00	44009	747	2.000.000	2.000.000	4.000.000
23	Piñigás	265.01	44009	69	500.000	500.000	1.000.000
24	Saldaña de Burgos	332.00	44009	80	1.000.000	1.000.000	2.000.000
TOTAL Cementerios/obligatorios .....					8.350.000	8.350.000	16.700.000
25	Cerezo de Río Tirón	098.00	45320	984	3.000.000	3.000.000	6.000.000
26	Melgar de Fernamental	211.00	45320	2.544	3.800.000	3.800.000	7.600.000
27	Merindad de Valdeporres	216.00	45320	687	2.300.000	2.300.000	4.600.000
28	Moradillo de Roa	228.00	45320	245	2.000.000	2.000.000	4.000.000
29	Quintanilla-Tordueles	901.00	45320	790	1.500.000	1.500.000	3.000.000
30	Sasamón	363.04	45320	1.790	2.500.000	2.500.000	5.000.000
-Valle de Valdebezana:							
31	Soncillo (capital)	413.18	45320	324	4.500.000	4.500.000	9.000.000
32	Torresandino	390.00	45320	948	2.750.000	2.750.000	5.500.000
33	Valle de Losa	908.00	45320	908	3.000.000	3.000.000	6.000.000
TOTAL Inst. deportivas/no obligat. ....					25.350.000	25.350.000	50.700.000
-Valle de Mena:							
34	Burceña	410.08	45536	43	800.000	800.000	1.600.000
35	Espinosa de los Monteros	124.00	45536	3.982	5.000.000	5.000.000	10.000.000
TOTAL Patr. Hist., y Patrim./S. Mples. .					5.800.000	5.800.000	11.600.000
-Ibeas de Juarros:							
36	Santa Cruz de Juarros	177.11	46537	92	2.000.000	2.000.000	4.000.000
-Merindad de Montija:							
37	Villalázara	214.17	46537	58	1.000.000	1.000.000	2.000.000
-Vid (La) y Barrios							
38	Zuzones	421.03	46537	231	1.500.000	1.500.000	3.000.000
TOTAL Centros Sociales/Serv. Mples. .					4.500.000	4.500.000	9.000.000
TOTAL GRUPO DE FUNCION .....					53.100.000	53.100.000	106.200.000
-Merindad de Sotoscueva:							
39	Nela	215.13	51021	4	700.000	700.000	1.400.000
TOTAL Accesos núcleos/obligatorios ..					700.000	700.000	1.400.000
-Arlanzón:							
40	Agés	026.01	51022	104	1.300.000	1.300.000	2.600.000
41	Canicosa de la Sierra	067.00	51022	793	2.000.000	2.000.000	4.000.000
-Condado de Treviño:							
42	Cucho	109.14	51022	66	500.000	500.000	1.000.000

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Bene- ficiados	Aportación municipal	Aportación Diputación FP	Presupuesto total
-Condado de Treviño:							
43	Obécuri .....	109.29	51022	42	1.000.000	1.000.000	2.000.000
44	Pinilla de los Barruecos .....	268.02	51022	222	1.500.000	1.500.000	3.000.000
-Carcedo de Bureba:							
45	Quintana-Urria .....	071.03	51022	28	1.000.000	1.000.000	2.000.000
46	Quintanilla-Vivar .....	301.00	51022	396	2.000.000	2.000.000	4.000.000
47	Rabanera del Pinar .....	302.00	51022	245	1.000.000	1.000.000	2.000.000
-Merindad de Río Ubierna:							
49	San Martín de Ubierna .....	906.17	51022	6	2.000.000	2.000.000	4.000.000
-Merindad de Valdivielso:							
50	Santa Olalla Valdivielso .....	217.10	51022	49	1.000.000	1.000.000	2.000.000
51	Santibáñez de Esgueva .....	355.00	51022	221	1.500.000	1.500.000	3.000.000
-Quintanaález:							
52	Soto de Bureba .....	283.04	51022	6	250.000	250.000	500.000
-Merindad de Río Ubierna:							
53	Ubierna .....	906.19	51022	141	2.500.000	2.500.000	5.000.000
TOTAL Abastecimientos aguas/obligat.					17.550.000	17.550.000	35.100.000
54	Arauzo de Salce .....	021.00	51023	103	500.000	500.000	1.000.000
55	Arauzo de Torre .....	022.00	51023	141	500.000	500.000	1.000.000
56	Castrillo del Val .....	086.00	51023	162	1.500.000	1.500.000	3.000.000
-Valle de Oca:							
57	Cueva Cardiel .....	411.01	51023	31	1.000.000	1.000.000	2.000.000
58	Fuentecén .....	136.00	51023	382	2.000.000	2.000.000	4.000.000
59	Hontoria del Pinar .....	163.00	51023	1.382	3.000.000	3.000.000	6.000.000
-Estépar:							
60	Hormaza .....	125.04	51023	117	1.500.000	1.500.000	3.000.000
61	Quintanaález .....	283.00	51023	183	1.000.000	1.000.000	2.000.000
-Quintanillas (Las):							
62	Quintanillas, Las .....	297.01	51023	361	1.000.000	1.000.000	2.000.000
-Aguas Cándidas:							
48	Río Quintanilla .....	006.03	51023	52	500.000	500.000	1.000.000
63	Terradillos de Esgueva .....	380.00	51023	143	1.000.000	1.000.000	2.000.000
-Cerratón de Juarros:							
64	Turrientes .....	100.03	51023	26	750.000	750.000	1.500.000
-Estépar:							
65	Villagutiérrez .....	125.10	51023	102	1.000.000	1.000.000	2.000.000
TOTAL Pavimentación calles/obligat. ...					15.250.000	15.250.000	30.500.000
66	Tardajos .....	377.00	51541	695	500.000	500.000	1.000.000
TOTAL encauzamiento Mples. ....					500.000	500.000	1.000.000
TOTAL GRUPO DE FUNCION .....					34.000.000	34.000.000	68.000.000
TOTAL COMARCA .....					100.000.000	100.000.000	200.000.000

